

La condena por delito contra el honor sexual debe determinar, necesariamente, la dote en favor de la agraviada.

Recurso de nulidad interpuesto por Vicente Espinoza, en la causa que se sigue contra éste, por delito contra el honor sexual.—Procede de Ancash.

DICTAMEN FISCAL

Señor :

En cumplimiento de la ejecutoria Suprema de fs. 205, el Tribunal Correccional ha procedido a la verificación de nuevo juicio oral contra Vicente Espinoza, encausado por delito contra el honor sexual, en agravio de la menor Lucía Loarte. En la nueva sentencia pronunciada, se impone a Espinoza, la pena de 5 años de Penitenciaría, y se le obliga a pagar, a la agraviada, en concepto de reparación civil, la suma de 200 soles.

El Tribunal Correccional ha conceptuado que el delito cometido por Espinoza, se halla previsto y sancionado en el art. 199 del C. P., segunda parte; pero ha omitido fijar la dote a favor de la víctima, que es obligatoria en esta clase de delitos, aparte de la indemnización civil, conforme lo preceptúa el art. 204 del mismo libro, que ni siquiera se menciona, en la sentencia.

La sentencia recurrida que omite condenar a Espinoza a favor de la menor agraviada, es nula. La obligación de dotar es ineludible en delitos de la naturaleza del investigado.

Opino por la NULIDAD E INSUBSISTENCIA de la sentencia recurrida, y porque se proceda a nuevo juicio oral con arreglo a ley.

Lima, abril 26 de 1934.

Palacios.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, mayo 16 de 1934.

Vistos; de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon NULA E INSUBSISTENTE la sentencia recurrida de fs. 219, su fecha 12 de diciembre del año próximo pasado; mandaron que el Tribunal Correccional de Ancash proceda a nuevo pronunciamiento en la forma indicada; y los devolvieron.

**Elías.—Umeres.—Burga Larrea.—Valdivia.—
Villa García.**

Certifico que el voto del señor Vocal doctor Villa García es en el sentido de la resolución, porque el Tribunal Correccional ha omitido imponer expresamente la obligación de dotar a la ofendida.

Se publicó conforme a ley.

M. Arnillas O. de V., Secretario.

No. 151.—Año 1934.
